



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Procedo por Secretaría a practicar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso Ejecutivo, referencia No 2019-00165-00 con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, artículo 2°, en el en los siguientes términos:

<b>LIQUIDACION COSTAS</b>			
Agencias En Derecho		\$	150.000,00
Sentencia 15/09/2022			
<b>TOTAL</b>		\$	150.000,00

SON: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L

  
**BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO**  
Secretaria



Rad: 2019-00165-00

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo a continuación, promovido por la sociedad La Previsora S.A. Compañía De Seguros, en contra del Yusneidy Paola Gutiérrez Barrios, informándole que se encuentran liquidadas las costas.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 26 de septiembre de 2022.

  
BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO  
Secretaría

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria cumple con los requisitos de Ley, por cuanto se tuvieron en cuenta los rubros cuya comprobación obra en el expediente, se procederá a ordenar su aprobación tal como lo preceptúa el artículo 366 del CGP.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

#### RESUELVE

Aprobar sin modificaciones la liquidación de costas efectuada por Secretaría.  
Por la suma de: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$150.000.00).

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:  
**Raul Alberto Molinares Leones**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 015  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **467955183fbb84027aabe5e173223dbf9f15bc972b7c0a1cbbb7f247163a3055**

Documento generado en 26/09/2022 03:46:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**